

tados de 7 de diciembre de 1968), que la primera parte del primer ejercicio teórico de la oposición se realizará el día 15 de julio de 1969, a las ocho horas, en el salón de actos de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 110, de esta capital, convocándose para la práctica del mismo a todos los opositores.

Para la realización de este ejercicio, los opositores no podrán consultar libros, apuntes, ni textos de ninguna clase y deberán presentarse con su respectivo carnet de identidad y provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Secretario del Tribunal, José Luis Marco Almenara.—Visto bueno: El Presidente, José Rubio Albarracín.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 11 de julio de 1968, para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados por orden de puntuación.

Relación de opositores aprobados por orden de puntuación en las oposiciones convocadas por Orden de 11 de julio de 1968 para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado:

Número	Nombres y apellidos
1	D. Arturo Román Biescas.
2	D. José Ignacio Fernández-España López-Rúa.
3	D. Fernando Antonio Castromil Sánchez.
4	D. Fernando Castedo Alvarez.
5	D. Luis Pastor Rolduejo.
6	D. José María Cortina Ruiz.
7	D. Francisco José Vázquez Garrido.
8	D. Francisco Javier Aquilué Ortiz.
9	D. Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.
10	D. Juan Ignacio de la Mata Gorostizaga.
11	D. Adolfo Díaz-Ambrona Bardají.
12	D. Juan Segura Galán.
13	D. Luis Fernando Feced Herrero.
14	D. Jaime Isac Aguilár.
15	D. Santiago Rodríguez-Miranda Gómez.
16	D. Antonio del Pozo González.
17	D. Pedro Jesús García Romera.
18	D. Miguel Pardo García Valdecasas.

Los comprendidos en la anterior relación aportarán, ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el convocatoria.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Presidente del Tribunal, José María Tejera Victory.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir 21 plazas en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Rama de Odontólogos.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional 21 plazas para servir en la Rama de Odontólogos.

Esta Dirección General, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 e informado por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre entre Odontólogos españoles para la provisión de las mencionadas plazas, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza y en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Odontólogos y Estomatólogos españoles, mayores de veintidós años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, en la forma a que se refiere la norma novena.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instan-

cia, debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con el artículo 36, apartado c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Las instancias, a las que se unirá resguardo del giro o recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid-12.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del particular.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la persona que designe el Ministro de la Gobernación entre los que ostenten la categoría que especifica el referido Decreto en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964 y formarán parte, como Vocales, un representante de la Facultad de Medicina, procedente de la Escuela de Estomatología, otro del Consejo General del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos otro representante por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y otro propuesto por esta Dirección General, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación General.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periódicos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días y consistirán:

a) Exposición, por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, de dos temas comunes para todos los actuantes, sacados a la suerte de entre los que se incluyen en el adjunto programa.

b) Ejercicio clínico, a desarrollar en la forma que el Tribunal estime.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores. Todos los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio, haciéndose pública, a la terminación de cada sesión, la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio, haber obtenido, como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

7.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º del acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificado de inscripción del acta de nacimiento, legalizada para los que lo hayan sido en Registro Civil distinto al de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Odontólogo o Estomatólogo.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la plaza.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos, además, aportarán certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de ello.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal juzgador podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios.

PROGRAMA QUE REGIRA EN LA OPOSICION

Tema 1. Embriología de la boca, de los maxilares y de los dientes.—Folículo dentario.

Tema 2. Cronología de la erupción de los dientes temporales y permanentes.—Fórmula dentaria.—Anomalías de erupción y causas.—Anodoncia.

Tema 3. Anatomía y fisiología de la boca y de los dientes.

Tema 4. Medio bucal: flora microbiana y patológica.

Tema 5. Caries dentaria.—Etiología y patogenia.—Estado actual de nuestros conocimientos.

Tema 6. Factores coadyuvantes en la aparición y desarrollo de la caries.

Tema 7. Desarrollo de una campaña nacional de lucha contra la caries.—Enumeración de los distintos puntos que habría que tener en cuenta.—¿Cómo dirigir esta campaña?—¿Cuáles son las mayores dificultades aparte del factor económico?

Tema 8. Ficha para una campaña de lucha contra la caries.—Enumerar todos los datos que deberían figurar y cuáles considera de mayor trascendencia.

Tema 9. Atenciones preferentes en la puesta en marcha de una campaña de lucha contra la caries.

Tema 10. Complicaciones de la caries dentaria.

Tema 11. Patología de los dientes temporales.—Caries penetrantes.—Tratamiento.

Tema 12. Patología de los dientes permanentes.—Caries penetrantes.—Tratamiento.

Tema 13. Indicaciones de la extracción de los dientes temporales y de los permanentes.—Enumerar las circunstancias que obligan en todos los casos y solamente en casos determinados.

Tema 14. Complicaciones de la extracción.—Cómo evitarlas.—Terminación mortal.—Causas y modo de evitarla.

Tema 15. Patología del cordal inferior.—Su extracción.

Tema 16. Anestesia.—Mecanismo de la anestesia local.—Medicamentos anestésicos.—Su toxicidad, eliminación y tolerancia. Fórmula de una solución anestésica.

Tema 17. Adrenalina.—Mecanismo de su acción.—Propor-

ción en que se asocia a la novocaina y a otros anestésicos.—Límites de tolerancia.—Toxicidad.—Accidentes.—Modo de evitarlos.

Tema 18. Infección focal.—Concepto actual.

Tema 19. Principales repercusiones de la infección focal.—Mecanismo.

Tema 20. La fórmula leucocitaria.—Interpretación de una fórmula considerada normal y de la que puede acompañar a una infección focal y a las demás infecciones de origen dentario.

Tema 21. Hemorragias de la boca.—Causas de la hemorragia y postextracción.—Medios de evitarla y cohibirla.

Tema 22. Alveolitis.—Periostitis.—Osteomielitis.—Causas y tratamiento.

Tema 23. Linfocelulitis.—Adenitis.—Osteoflemón y flemón leñoso.—Etiología y tratamiento de cada uno de estos procesos.

Tema 24. Septicemia de origen dentario.—Su mecanismo y afecciones que pueden ocasionarle.

Tema 25. Úlceras por decúbito en boca.—Leucoplasia y cáncer. ¿Qué hacer en caso de duda? ¿Qué está proscrito?

Tema 26. Estomatitis.—Sus variedades.—Etiología y tratamiento.

Tema 27. Las fracturas de los maxilares.—Primeras atenciones. Tratamiento inmediato y posterior.

Tema 28. Las vacunas en Odontología.—Cuándo y por qué deben ser empleadas.—Mecanismo de su acción.

Tema 29. Las vitaminas y los medicamentos recalcificantes en los distintos procesos de origen bucal y dentario.—Influencia sobre la caries dentaria.

Tema 30. Los antibióticos en odontostomatología.—¿Cuándo y por qué debe emplearse un antibiótico?—¿Cuándo es innecesario, cuando es conveniente y cuándo es innecesaria su prescripción?

Tema 31. Periodoncia.—Factores que influyen en la aparición y en la evolución de los llamados estados piorreicos.—Su tratamiento.

Tema 32. Malformaciones y anomalías en la oclusión de los dientes.—Descripción de un caso y su tratamiento.

Tema 33. La investigación científica en nuestra profesión.—¿Qué materia considera de mayor trascendencia y prioridad para acometer en nuestro país?

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Auxiliar de Rayos X de dicho Patronato.

Vacante una plaza de Auxiliar de Rayos X del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se convoca concurso de méritos para la provisión de la misma, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los españoles que hayan cumplido treinta años antes de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que disfruten de aptitud física para el desempeño del cargo, que carezcan de antecedentes penales y demuestren observar buena conducta.

Asimismo no podrán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente Delegado de este Patronato, podrán presentarse, con el correspondiente reintegro, en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones señaladas en la base anterior y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, sobre acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y los siguientes documentos:

a) Memoria manuscrita que no exceda de veinticinco cuartillas, escritas por un solo lado, en donde conste su formación profesional respecto a la especialidad de montaje, instalación y reparación de aparatos de rayos X y radiografía y similares.

b) Los méritos y servicios que deseen alegar y especialmente los relacionados con la lucha antituberculosa, que pueden ser considerados como muy cualificados por el Tribunal.

3.ª El Tribunal estará integrado por los señores que determine la Superioridad.

4.ª El aspirante que resulte admitido en virtud del presente concurso deberá presentar en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento correspondiente, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.